



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Curillo, Caquetá, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (23)

Auto interlocutorio No. 106

Radicado No. **182-205-40-89-001-2023-00024-00**

Como quiera que se recibió escrito de procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Belén de los Andaquíes, Caquetá, informando sobre la inscripción de la medida cautelar de embargo de la motocicleta CMQ-57F, marca Auteco, línea TVS Sport, cilindraje 99 CC, color negro verde, modelo 2020, de propiedad de la señora Deni Yohana Galindo Quintana, es procedente acceder a la petición del apoderado de la parte demandante en el sentido que se oficie a la Policía Nacional, Sección de automotores, para que se haga la aprehensión de la mencionada motocicleta. Por Secretaría Oficiese.

En el mismo escrito solicita el apoderado de la parte demandante se declare que la demandada ha sido notificada por conducta concluyente sobre el contenido de la demanda, porque aquella manifestó que tiene conocimiento de la demanda y esta dispuesta a cancelar la obligación.

Al respecto, obra escrito recibido el 21 de junio de 2023, donde la demandada expresa lo siguiente: *"obrando en nombre propio en el proceso de la referencia, comedidamente solicito a su despacho dar por enterada, teniendo claro que ya tengo conocimiento de toda la*

demanda en mi contra, por tanto sea declarada la notificación por conducta concluyente, respecto del auto admisorio de la demanda emitido por este juzgado con fecha 01-03-2023"

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho considera que en este asunto, es viable aplicar lo dispuesto por el artículo 301 del C.G.P.¹, toda vez que la demandada a enviado escrito firmado por ella donde manifiesta conocer en su integridad el mandamiento de pago proferida por el despacho el 1 de marzo de 2023 y declarar que ha sido notificada personalmente de la demanda.

Por Secretaría contabilícense los términos que tenía la demandada para pagar y/o contestar la demanda.

Hecho lo anterior y en firme esta providencia, pase al proceso a despacho para ordenar seguir adelante con la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

RESUELVE:

Primero: Ordenar oficiar a la Policía Nacional, Sección de Automotores, para que proceda a la inmovilización de la moto: CMQ-57F, marca Auteco, línea TVS Sport, cilindraje 99 CC, color negro

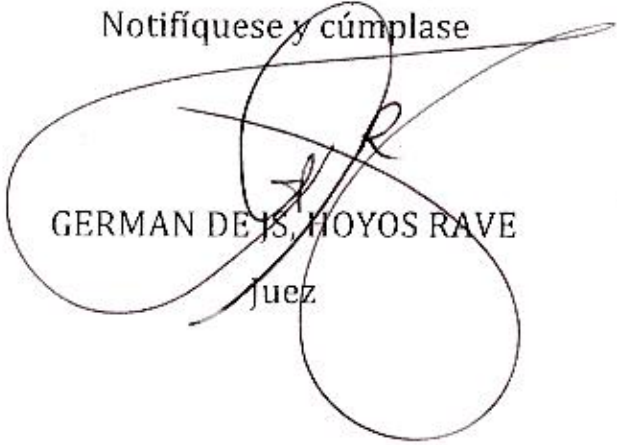
¹ ART. 301. **Notificación por conducta concluyente.** La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerara notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal

verde, modelo 2020, de propiedad de la señora Deni Yohana Galindo Quintana. Por Secretaría ofíciase.

Segundo: Tener a la señora DENI YOHANA GALINDO QUINTANA, como notificada personalmente del mandamiento de pago librado por el despacho el 1 de marzo de 2023, por las razones indicadas en la parte considerativa.

Tercero: En firme esta decisión y contabilizados los términos para pagar y contestar la demanda, pase el proceso a despacho para ordenar seguir adelante con la ejecución.

Notifíquese y cúmplase



GERMAN DE LA CRUZ HOYOS RAVE

Juez